

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TURBO-GRUPOS DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1087.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

I) Objeto del Contrato: El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento de los turbo-grupos de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs.

Debido a la próxima finalización del actual expediente de contratación número CTPVE226, y ya que el servicio es necesario de manera recurrente, se prepara de nuevo el presente procedimiento, con las características indicadas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el 45315200-0 Trabajos relacionados con turbinas.

II) Necesidades a satisfacer: Actualmente se dispone de la contratación del servicio de mantenimiento de los turbo-grupos en base al expediente CTPVE226, el cual está próximo a su vencimiento. Debido a este motivo y para poder cubrir las necesidades de mantenimiento de estos equipos para los próximos años, y a su recurrencia en el tiempo, se pretende licitar el servicio nuevamente.

El servicio objeto del presente procedimiento es indispensable por asegurar el correcto funcionamiento de la planta, la cual debe dar servicio a la ciudadanía 24 horas, 365 días al año.

Se detecta la necesidad de gestionar mediante procedimiento abierto de contratación el procedimiento, debido a los importes del mismo, así como a la necesidad de continuidad del mismo.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato Insuficiencia de medios personales:

TERSA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito, donde se requiere unos conocimientos técnicos específicos para realizar el servicio objeto del presente procedimiento. Es por ello, que se requiere la contratación de personal altamente cualificado en la materia para obtener de manera rigurosa el mejor servicio para TERSA.



Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación: Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Con la consideración del histórico, un estudio de mercado actual, el incremento de acciones, los diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación que se indican a continuación, así como la duración del procedimiento, se fija el siguiente presupuesto de licitación.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, ajustados en base a la experiencia de la cual se dispone en relación con el servicio, se fija el siguiente presupuesto de licitación. Se ha realizado un estudio de mercado en base a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación con la licitación anterior, el plazo de duración se contempla con un máximo de 5 años, en base a la actual legislación vigente. En el expediente CTPVE226 se contemplaron las actuaciones de revisiones mayores a menores. Con el actual expediente, se modifica estrategia, solicitando al licitador la proposición del mantenimiento durante los 5 años de duración del contrato.

Se orienta al licitador de las necesidades de planta en el pliego de prescripciones técnicas, así como en la visita a realizar de carácter obligatorio establecida en los pliegos. De esta manera, se solicita al licitador que de manera predictiva y en base a su experiencia y un estudio y seguimiento continuo del objeto contractual, proponga los mantenimientos y sus componentes relacionados que considere más óptimos, evitando la ejecución automática de planificaciones metódicas que se consideran no son tan positivas para la optimización de la efectividad de las máquinas.

El presupuesto se ha realizado en base a una serie de estimaciones que los técnicos responsables del contrato han realizado, y al estudio de mercado realizado en base a las conclusiones obtenidas. El presupuesto contempla las actuaciones que se podrían llegar a realizar, no siendo vinculante el máximo establecido a efectos contractuales.

El apartado destinado a actuaciones/proyectos adicionales se establece dada la imposibilidad de determinar a fecha actual las acciones que se podrían llevar a cabo para mejorar el proceso de trabajo de las turbinas. En el decurso del contrato, si se considerara adecuado, en base a la experiencia del licitador y la evolución de las máquinas, se ejecutaría la misma, siempre con el previo consentimiento de TERSA.

En relación al anterior expediente, en el actual se incorpora una partida alzada para la adquisición de recambios relacionados con los trabajos de la turbina, estando este aspecto directamente relacionado con el objeto contractual.



	5 años de contrato
	Importe
[PRECIO A] PLAN MANTENIMIENTO PREDICTIVO	418.000,00 €
[PRECIO B] PLAN MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1.040.000,00 €
[PRECIO C] SERVICIO DE ANÁLISIS Y SOPORTE ASOCIADO AL MANTENIMIENTO	175.000,00 €
[PRECIO D] = 25%·(A+B+C)	408.250,00 €
BOLSA ECONÓMICA MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
[PRECIO E] = 20%·(A+B+C)	326.600,00 €
BOLSA ECONÓMICA RECAMBIOS	
[PRECIO F] = 20%·(A+B+C+D)	408.250,00 €
BOLSA ECONÓMICA ACTUACIONES/PROYECTOS ADICIONALES	
[PRECIO G] SUSTITUCIÓN CUADRO DE CONTROL TURBINA ALSTOM	150.000,00 €
TOTAL = PRECIO A+B+C+D+E+F+G	2.926.100,00

- Presupuesto base de licitación (5 años de contrato): 2.926.100,00 €
- IVA 21%: 614.481,00 €

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 3.540.581,00 €

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Costes salariales (60,0%)	1.475.344,54 €
Gastos materiales (40,0%)	983.563,03 €
TOTAL	2.458.907,56 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Gastos estructurales (13%)	147.534,45 €
Beneficio industrial (BI) (6%)	319.657,98 €
TOTAL	467.192,44 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	2.926.100,00 €

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base al Convenio colectivo de Trabajo del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona, teniendo en cuenta los perfiles requeridos para hacer los trabajos indicados y las horas de trabajo estimadas.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

Se deja constancia que, en base al artículo 36 del citado Convenio, en el presente procedimiento no procede la subrogación del personal por parte de la empresa que resulte adjudicataria, dado que no se cumple con los requisitos del punto 2 del citado artículo en lo referente a la estabilidad del servicio prestado, dado que el que se licita es un servicio orientado a necesidades puntuales de forma anual.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato, estableciéndose el mismo como una bolsa económica sobre la cual se facturarán los precios unitarios ofertados. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio



vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente, y la posibilidad de modificación contractual de hasta un 20%.

Posibles causas de modificación contractual:

- Cambios en las programaciones anuales de paradas de líneas o planta establecidas.
- Cualquier actividad correctiva de gran envergadura y no prevista durante la duración del contrato.
- Que como consecuencia de la realización del Servicio o en el decurso de este se den las circunstancias excepcionales que no permitan cumplir la finalidad para la cual se tiene que realizar el Servicio.

El desglose del valor estimado es el que se indica a continuación:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 2.926.100,00 €
- Posibles modificaciones (20%): 585.220,00 €

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 3.511.320,00 €

Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado V y son de aplicación de forma proporcional para las posibles prórrogas y modificaciones.

VII) Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de 5 años.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes: El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un servicio específico y de limitada duración, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de las distintas fases, circunstancia que se vería imposibilitada



o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. Se plantea la presente licitación con un objetivo global de montaje, desmontaje y alquiler de andamios, por lo tanto, dividir el presente procedimiento dificultaría el éxito del mismo.

Cabe señalar que se plantea la presente licitación con un objetivo global de mantenimiento para necesidades concretas, por lo tanto, dividir el presente procedimiento en lotes, dificultaría el éxito y eficacia de los servicios a prestar.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad y solvencia:

Las empresas licitadoras, para presentarse en el presente procedimiento, deberán disponer de la siguiente capacidad y solvencia:

Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato y que se encuentra recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

Solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional deberá ser justificada por todos los medios siguientes, siendo imprescindible acreditar cada uno de ellos:

- a) Declaración responsable con la relación del equipo humano que se adscribirá al contrato, con aportación de información referente a la titulación/formación, experiencia, área de responsabilidad, proyectos realizados, etc.

El equipo humano ha de estar formado, como mínimo, por las siguientes figuras:

- 1 Responsable del servicio (mínimo 5 años de experiencia en mantenimiento de turbinas superiores a 10MW)
- 3 Ingenieros de puesta en marcha (mínimo 5 años de experiencia en mantenimiento de turbinas superiores a 10MW)
- 6 Oficiales de mantenimiento (mínimo 5 años de experiencia en mantenimiento de turbinas superiores a 10MW)

La experiencia se acreditará a través de una declaración responsable firmada por el licitador y copia del CV.

El personal propuesto no se podrá modificar en el transcurso de los trabajos sin la autorización previa de TERSA.

En el supuesto de modificación de personal, el adjudicatario tendrá que proponer personal con la formación y experiencia mínimas requeridas en la licitación y en su caso, teniendo en cuenta las características de las personas del equipo valorado en la licitación, de acuerdo con su oferta.



TERSA se reserva la facultad de requerir al adjudicatario la sustitución de cualquier de los miembros que componen el equipo para conseguir un cumplimiento óptimo del contrato. Los gastos que se deriven a consecuencia de cambios en el equipo de trabajo irán a cargo del adjudicatario.

- b) Declaración responsable con una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de mantenimiento de turbinas de vapor de potencia superior a 10MW, indicando nombre del cliente, importe y año de ejecución. Se considerarán válidos servicios tipo revisión menor, intermedia y mayores de estos equipos.

Se deberá aportar al menos dos cartas de satisfacción de alguno de los clientes. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este.

Se deberán acreditar como mínimo 3 servicios por año con una facturación mínima cada uno de ellos de 70.000,00.-€, con una facturación total mínima anual de 210.000,00.-€/año en los últimos 3 años.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado emitido por este.

Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a 1.000.000.-euros.
- b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.

Justificación criterios de capacidad y solvencia establecidos:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.

Se considera que la empresa debe de disponer de un mínimo de servicios similares a los descritos en el presente procedimiento. Teniendo en cuenta la importancia del servicio, el cual es imprescindible para el correcto funcionamiento de la PVE, se considera clave que los licitadores puedan dar una efectiva respuesta a los objetivos planteados. Además, debido a las características técnicas específicas de que dispone



TERSA, se considera vital que las empresas dispongan de experiencia en servicios de características similares. Se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de una empresa con una experiencia en el sector objeto del procedimiento, para poder garantizar que la misma dispone de los conocimientos óptimos para llevar a cabo la presente contratación con las máximas garantías. Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta posibilidad debido a la concurrencia que actualmente hay en el mercado.

Todos los requisitos solicitados se consideran necesarios para garantizar que la empresa adjudicataria esté habilitada como empresa proveedora de servicios de mantenimiento de turbo-grupos y cumpla con los estándares de la industria y las buenas prácticas necesarias para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA. Estos requisitos se consideran proporcionales y vinculados directamente al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

En relación al equipo de trabajo, y en consonancia con el objeto social y los valores y misión de grupo TERSA, se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de personal con experiencia en servicios similares, para poder realizar el servicio con los máximos conocimientos

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación: De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (40 puntos)

Este sobre contendrá toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas que correspondan a criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor y de referencias técnicas.

Quedarán excluidos de la licitación las propuestas que presenten dentro del presente sobre B, datos o información que permitan conocer el contenido del sobre C, y por tanto no se ajusten a las bases y documentación que explica el pliego.

1. Transición del contrato (5 puntos)

Se valorará el procedimiento de recepción y entrega de las instalaciones en el alcance del contrato propuesto por el licitador, revisión de documentación disponible, evaluación del estado de la máquina, revisión de normativa aplicable, estado de repuestos, planificación de la transición y recursos destinados. Tal como se indica, se valorará la concreción y detalle de como el licitador confeccionará la auditoría inicial, para conocer las instalaciones y estado de la maquinaria así como la auditoría de salida al finalizar el contrato.



En relación a los recursos, estos se valorarán a partir del mínimo indicado en solvencia. Se valorará tanto el número de recursos asignados así como la experiencia aportada en base a lo requerido como mínimo.

2. Plan de mantenimiento (35 puntos)

En este capítulo el licitador incluirá una descripción integral y detallada del alcance del servicio ofertado, indicando de forma clara las características de las actuaciones que lo componen de forma que ayude a la comprensión del propio alcance y defina la calidad del mismo, justificando y razonando en todo caso la necesidad e importancia de las actuaciones que se incluyan, valorándose especialmente las mejoras sobre aquello establecido en el PPT.

La Memoria Técnica deberá integrar los contenidos siguientes, abarcando el máximo período temporal del Contrato, es decir, un total de 5 años:

2.1. Plan de Mantenimiento Predictivo (10 puntos):

El licitador deberá describir todas y cada una de las acciones predictivas que ejecutará a lo largo de la duración del Contrato, detallando al máximo cada una de ellas, así como incorporando un planning detallado de la previsión de ejecución de las mismas y su periodicidad, justificando en todo caso todas las decisiones tomadas al respecto de su propuesta. Se deberá garantizar el funcionamiento del sistema de monitorización de vibraciones actual (AMS 6500 de Emerson). El licitador deberá incluir en este capítulo las mejoras que proponga realizar sobre este sistema.

A modo de ejemplo, a nivel enunciativo y no limitativo, posibles actuaciones con este objetivo podrían ser las siguientes:

- a) Actualización del sistema de monitorización
- b) Inspecciones Boroscópicas;
- c) Termografía eléctrica;
- d) Análisis y Control de aceite;
- e) Control de espesores en enfriadores;
- f) Otras actividades predictivas.

Se valorará la programación por su viabilidad y coherencia con el funcionamiento de la planta, el detalle en la descripción de las actuaciones, así como la aplicación de procedimientos innovadores.

2.2. Plan de Mantenimiento Preventivo y aprovisionamientos (10 puntos):

El licitador deberá describir detalladamente todas y cada una de las actuaciones que cree conveniente realizar a lo largo del plazo de vigencia del Contrato, así como una planificación temporal de las mismas, incluyendo planificación detallada de actividades e indicando la duración de cada una de ellas.

Se deberán especificar las actuaciones preventivas previstas de turbina + alternador dentro del plazo de vigencia del Contrato: Número de actuaciones previstas, descripción detallada del alcance de las actuaciones a realizar, recursos materiales y humanos, recambios a utilizar, fecha estimada de la



actuación y duración de los trabajos. Diferenciar este concepto para cada uno de los turbo-grupos.

El licitador deberá describir todo aquello que crea necesario, en relación al Mantenimiento Preventivo, para fortalecer su propuesta y dotar a la Instalación de mayor robustez y fiabilidad, destacando en todo caso la idoneidad y justificación de las actuaciones/acciones propuestas.

Se podrá incluir en este apartado cualquier actuación que los licitadores detecten durante la visita a la Planta.

A modo de ejemplo, a nivel enunciativo y no limitativo, posibles actuaciones con este objetivo podrían ser las siguientes:

- a) Revisiones mayores o similares;
- b) Revisiones menores, intermedias o similares;

En este capítulo también se deberán especificar todas las referencias de recambios que el licitador considere necesarios para llevar a cabo todas aquellas actuaciones preventivas que establece en su Plan de Mantenimiento.

Se deberá especificar únicamente los recambios necesarios para ejecutar las acciones preventivas (quedando fuera del alcance los recambios asociados a actuaciones correctivas que pudieran surgir).

Se valorará la programación por su viabilidad y coherencia con el funcionamiento de la planta, el detalle en la descripción de las actuaciones, así como la aplicación de procedimientos innovadores. También se valorará el grado de detalle en la relación de recambios necesarios para sus trabajos, indicando cantidades, piezas con más de un proveedor, tiempos de entrega estimados, así como aquella información adicional que aporte valor añadido a la gestión de recambios.

2.3. Servicio de Análisis y soporte asociado al Mantenimiento (10 puntos):

En referencia al servicio asociado al mantenimiento que oferte el licitador, se deberá realizar una descripción de su alcance atendiendo a los criterios especificados en el PPT.

Se deberá especificar el procedimiento y protocolo de seguimiento del funcionamiento de los equipos y reporting, así como de las actuaciones a realizar y del proceso de generación, actualización y mantenimiento de las bases de datos y documentación asociada a los procesos de mantenimiento.

Se valorará la innovación de las propuestas, su viabilidad y coherencia con las instalaciones de la planta y su impacto en el servicio.

El licitador deberá documentar todas y cada una de las actuaciones realizadas. Por tanto, y en este sentido, en el presente apartado el licitador incluirá la siguiente información:

- Documento tipo referente a plan de actuación ante incidencias y plan de acción de resolución de incidencias.
- Documento tipo de registro y análisis de fallo de turbina;
- Check-list de puesta en marcha de los equipos;
- Documento tipo de reporting trimestral a cliente (deberá contener medición de vibraciones, parámetros de funcionamiento de los turbo-grupos y predicción de escenarios de actuaciones de mantenimiento a corto plazo).



2.4. Mejoras sustanciales incluidas en la oferta (5 puntos)

Queda a criterio del licitador introducir actuaciones que mejoren los requisitos establecidos en la licitación. Así, este capítulo está destinado a glosar y especificar las ventajas o mejoras técnicas, o de servicio, que se incluyen en la propuesta del licitador.

Valorándose aquellas mejoras destinadas a la mejora del servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo, sin incluir las mejoras en el sistema de monitorización de las turbinas, que deberán incluirse en el capítulo destinado al plan de mantenimiento predictivo.

Estas actuaciones, cuyo importe no debe suponer coste adicional para TERSA, se deberán describir de forma detallada.

Estas eventuales mejoras serán valoradas con un máximo de 5 puntos. **No representarán incremento en el precio ni afectarán al objeto o condiciones esenciales del mismo.**

CRITERIOS EVALUABLES CON FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (60 puntos)

1. Oferta económica: 25 puntos:

Se valora con el 25% de la puntuación total la oferta económica tal y como dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Los licitadores deberán formular su oferta igualando o minorando los precios unitarios de base licitación establecidos, ofreciendo una baja para cada uno de los siguientes capítulos:

- a) Plan de mantenimiento **(20 puntos)**
- b) Actualización sistema control de turbina ALSTOM **(5 puntos)**

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará de acuerdo con el presupuesto total ofertado para cada uno de los capítulos anteriores.

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja, distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 x \frac{B_i}{B_{\max}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

B_i=baja del licitador i (%)

B_{max}=baja máxima presentada (%)



Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del Adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten se aplicaran las reglas previstas en la disposición adicional cuarta apartado segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Mejoras: 35 puntos:

2.1.Idioma de comunicaciones, informes y documentos: 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos si el licitador se compromete a que las comunicaciones, informes y documentos del contrato se realizarán en catalán y/o castellano. Se deberá garantizar que en la ejecución de los trabajos se designará al menos un interlocutor del Adjudicatario in situ con alguno de estos dos idiomas.

Se otorgarán 0 puntos si las comunicaciones, informes y documentos del contrato se realizan en inglés.



2.2.Analistas de vibraciones Categoría IV: 5 puntos.

Se valorará que el licitador disponga en plantilla y adscrito al presente procedimiento de la figura de analista de vibraciones Categoría IV, certificado acorde a la norma ISO-18436-2 o equivalente.

La valoración de este criterio será de 2,5 puntos por cada persona certificada que el licitador disponga en plantilla.

Deberá adjuntarse certificado y declaración responsable conforme el operario es plantilla del licitador.

2.3.Experiencia en turbinas ABB o ALSTOM de 10MW a 30 MW del responsable del servicio: 15 puntos.

Se valorará la experiencia del responsable del servicio en servicios de mantenimiento de turbinas de reacción de la marca ABB o ALSTOM de potencias entre 10MW y 30MW, realizados en los últimos 3 años. Se considerarán válidos trabajos tipo revisión menor, intermedia y mayores de estos equipos.

Se valorará la experiencia de la siguiente manera:

- Servicios realizados ≤ 5 servicios: 0 puntos
- Servicios realizados > 5 servicios: 5 puntos
- Servicios realizados > 10 servicios: 10 puntos
- Servicios realizados > 15 servicios: 15 puntos

La experiencia deberá ser acreditada mediante currículum vitae y carta de satisfacción de al menos 2 clientes. Deberá indicarse la descripción del servicio realizado, tipo de turbina, año, cliente y persona de contacto. En caso de no aportarse el currículum o las cartas de satisfacción, este apartado se valorará con 0 puntos.

2.4.Experiencia en turbinas KKK de 1MW a 5 MW del responsable del servicio: 5 puntos.

Se valorará la experiencia del responsable del servicio en servicios de mantenimiento de turbinas de acción de la marca KKK de potencias entre 1MW y 5MW, realizados en los últimos 3 años. Se considerarán válidos trabajos tipo revisión menor, intermedia y mayores de estos equipos.

Se valorará la experiencia de la siguiente manera:

- Servicios realizados ≤ 5 servicios: 0 puntos
- Servicios realizados > 5 servicios: 1 puntos
- Servicios realizados > 10 servicios: 2,5 puntos
- Servicios realizados > 15 servicios: 5 puntos

La experiencia deberá ser acreditada mediante currículum vitae y carta de satisfacción de al menos 2 clientes. Deberá indicarse la descripción del servicio realizado, tipo de turbina, año, cliente y persona de contacto. En caso de no aportarse el currículum o las cartas de satisfacción, este apartado se valorará con 0 puntos.



2.5. Plazo de respuesta: 5 puntos.

El adjudicatario deberá personarse en planta en un plazo máximo de 72 horas. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de respuesta menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 x \frac{72 - T_i}{72 - T_{máx}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

T_i=tiempo ofertado por del licitador i (horas)

T_{máx}=tiempo más bajo presentado (horas)

Se deberá entregar protocolo con justificación e indicación de la oferta realizada.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Los criterios se han establecido atendiendo en una mejor relación coste eficacia del servicio, y una mejor relación calidad precio. Los criterios se consideran directamente vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica a continuación.

Justificación de los criterios establecidos:

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

Criterio (transición del contrato): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad al servicio valorar el procedimiento de transición del contrato que aporte el licitador.

Criterio (plan de mantenimiento): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad al servicio valorar el plan de mantenimiento propuesto por el licitador.

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:

Criterio (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 25%. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras. Por tanto, el objetivo es dar más preponderancia a aspectos cualitativos y de calidad del servicio.

Justificación fórmula: Debido a la importancia en el presente procedimiento de un personal con la debida experiencia para realizar el objeto contractual con éxito; así como la importancia en la parte técnica de este, la fórmula a aplicar se considera la más adecuada, por el hecho que la misma se considera la más equilibrada en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas establecidas junto con el resto de los criterios de adjudicación automáticos establecidos.



Criterio (idioma de comunicaciones): TERSA considera que da valor añadido que las comunicaciones se realicen en la lengua oficial, con el objetivo de facilitar la comunicación entre el proveedor y empresa.

Criterio (analista de vibraciones): TERSA considera que el hecho de que la empresa disponga en plantilla de un perfil de estas características aporta valor añadido a la ejecución de los trabajos, con la consideración de que la empresa promueve el disponer de un personal formado de manera especialista, haciendo menores los plazos de respuesta así como disponiendo dentro de la propia empresa personal con experiencia en las máquinas objeto del contrato; garantizando una ejecución más eficiente del servicio.

Criterio (personal responsable del servicio): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad a la ejecución del servicio los criterios establecidos como experiencia para el responsable del equipo de trabajo.

Criterio (plazo de respuesta): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad y rapidez a la ejecución del servicio la mejora en el tiempo de respuesta.

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

1. En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como pueden ser delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
2. Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe de mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Consideraciones de tipo técnico:

1. Documento que acredite de manera fehaciente que se trata de una empresa fabricante o bien mantenedora de turbinas de vapor de potencia superior a 10MW.

Todos los requisitos solicitados se consideran necesarios para garantizar que la empresa adjudicataria esté habilitada como empresa proveedora de servicios de mantenimiento de turbo-grupos y cumpla con los estándares de la industria y las buenas prácticas necesarias para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA. Estos requisitos se consideran proporcionales y vinculados directamente al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.



XIII) VISITA OBLIGATORIA:

De conformidad con el artículo 136.3 LCSP, se deberá de realizar una visita a las instalaciones para comprobar el alcance de los trabajos a ejecutar.

Las empresas deberán solicitar asistencia a la visita mediante correo electrónico a contractacio@tersa.cat indicando las personas que asistirán a la misma.

TERSA publicará la fecha de la visita como Aviso en el Perfil del contratante.

Sant Adrià de Besós, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Alex Sas

Jefe de Mantenimiento

Francesc J. Rosa

Director de Generación de Energía